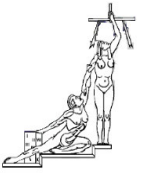


LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
19-000104-0004-CI	Recurso: 6833-S1-19-1	ORDINARIO	2022/ 001941	08/09/2022 09:00:00	Damaris Vargas Vásquez, Carlos Chaverri Negrini, Jorge Alberto López González, German Jesus Serrano Garcia y Ana Isabel Vargas Vargas

Por Tanto: Se deniega la aclaración y adición pedidas.

15-000012-0004-FA	Recurso: 11-S1-15	EXEQUATUR	2022/ 001942	08/09/2022 09:03:00	Carlos Chaverri Negrini, Jorge Alberto López González, Jessica Jiménez Ramírez y German Jesus Serrano Garcia
-------------------	-------------------	-----------	-----------------	---------------------	--

Por Tanto: Se declara sin lugar la recusación planteada contra los Magistrados propietarios Luis Guillermo Rivas Loáiciga y Román Solís Zelaya. Se ordena que se continúe con el curso normal del proceso. jorozcof

21-000100-0004-AG	Recurso: 1047-S1-21-1	ORDINARIO	2022/ 001943	08/09/2022 09:06:00	Carlos Chaverri Negrini, Jorge Alberto López González, Jessica Jiménez Ramírez, German Jesus Serrano Garcia y Ana Isabel Vargas Vargas
-------------------	-----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--

Por Tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta por C.A.G.S.C.R.L. (C.C.R.L.). Los magistrados López González, Chaverri Negrini y Serrano Garcia ponen nota.

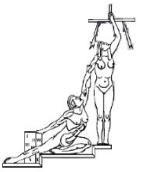
21-000081-0004-CA	Recurso: 861-S1-21-1	ORDINARIO	2022/ 001944	08/09/2022 09:09:00	Iris Rocio Rojas Morales, Carlos Chaverri Negrini, Jessica Jiménez Ramírez, German Jesus Serrano Garcia y Ana Isabel Vargas Vargas
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
<p>Por Tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión. Ponen nota los Magistrados Chaverri Negrini y Serrano García.</p>					
10-000216-0181-CI	Recurso: 6639-S1-19-1	ORDINARIO	2022/ 001945	08/09/2022 09:12:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Iris Rocio Rojas Morales, Damaris Vargas Vásquez, Carlos Chaverri Negrini y Jessica Jiménez Ramírez
<p>Por Tanto: Se declara con lugar el recurso de casación. Se revoca parcialmente la resolución 279-2019, de las 15 horas con 56 minutos (03:56pm) del 28 de mayo de 2019 del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, Sección Segunda, respecto a la validez de la asamblea del 05 de noviembre de 2009, y en su lugar, se declara firme la sentencia de primera instancia 220-2018 de las 15 horas (03:00pm) del 28 setiembre de 2018 que anula la citada asamblea. Salva el Voto el Magistrado Chaverri Negrini.</p>					
11-000010-0390-CI	Recurso: 1455-S1-20-1	ORDINARIO	2022/ 001946	08/09/2022 09:15:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Iris Rocio Rojas Morales, Damaris Vargas Vásquez, Jorge Alberto López González y Ana Isabel Vargas Vargas
<p>Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso y se condena a la recurrente al pago de las costas generadas por este.</p>					
10-002743-1027-CA	Recurso: 1643-S1-20-5	CONOCIMIENTO	2022/ 001947	08/09/2022 09:27:00	Dato sin Registrar

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
	Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado. Son las costas a cargo de la promovente.				
	Recurso: 1643-S1-20-5	CONOCIMIENTO	2022/ 001947	08/09/2022 09:27:00	Dato sin Registrar
	Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado. Son las costas a cargo de la promovente.				
12-000052-0181-CI	Recurso: 1037-S1-20-7	ORDINARIO	2022/ 001948	08/09/2022 09:30:00	Dato sin Registrar
	Por Tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se casa la sentencia solo en cuanto rechazó la excepción de falta de derecho presentada por D.F.T.L.L. y A.T.C.S.A. En su lugar fallando por el fondo, sobre estas dos codemandadas, se acoge dicha defensa. Sin especial condenatoria en costas del recurso de casación.				
13-000396-0504-CI	Recurso: 33-S1-20-1	CONOCIMIENTO	2022/ 001949	08/09/2022 09:33:00	Dato sin Registrar
	Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación presentado.				

LIBRO DE VOTOS
DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
	Recurso: 33-S1-20-1	CONOCIMIENTO	2022/ 001949	08/09/2022 09:33:00	Dato sin Registrar
Por Tanto:	Se rechaza de plano el recurso de casación presentado.				
13-000728-0164-CI	Recurso: 660-S1-18-1	ORDINARIO	2022/ 001950	08/09/2022 09:36:00	Dato sin Registrar
Por Tanto:	En lo indicado, se aclara y adiciona la resolución no. 000469-F-S1-2022, en relación con los considerandos quinto y sexto. El considerando quinto con respecto a las facultades que otorga en el poder visible a folio 4 del expediente y quienes son los personeros de la accionada con legitimación para comprometerla. El considerando sexto en cuanto a las razones por las cuales las normas sustantivas invocadas por el recurrente, no se encuentran quebrantadas en la resolución impugnada, lo cual mantiene invariable el rechazo del recurso de casación interpuesto.				
	Recurso: 660-S1-18-1	ORDINARIO	2022/ 001950	08/09/2022 09:36:00	Dato sin Registrar

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

Por Tanto: En lo indicado, se aclara y adiciona la resolución no. 000469-F-S1-2022, en relación con los considerandos quinto y sexto. El considerando quinto con respecto a las facultades que otorga en el poder visible a folio 4 del expediente y quienes son los personeros de la accionada con legitimación para comprometerla. El considerando sexto en cuanto a las razones por las cuales las normas sustantivas invocadas por el recurrente, no se encuentran quebrantadas en la resolución impugnada, lo cual mantiene invariable el rechazo del recurso de casación interpuesto.

14-005788-1027-CA	Recurso: 7316-S1-19-7	CONOCIMIENTO	2022/ 001951	08/09/2022 09:39:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

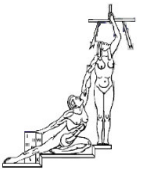
Por Tanto: Por mayoría, se declara sin lugar el recurso de casación promovido por la parte actora, quien debe sufragar las costas generadas con su ejercicio. Salva el voto la magistrada Rojas Morales.

14-010756-1027-CA	Recurso: 171-S1-20-2	CONOCIMIENTO	2022/ 001952	08/09/2022 09:42:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Por mayoría, se rechaza de plano el tercer agravio. Los restantes (primero y segundo), se admiten para su resolución de fondo. De estos últimos se confiere traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la notificación de este auto. Salvan el voto las magistradas Rojas Morales y Vargas Vásquez.

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004Sala Primera



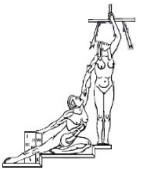
NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
15-000020-0180-CI	Recurso: 404-S1-22-5	ORDINARIO	2022/ 001953	08/09/2022 09:45:00	Dato sin Registrar

Por Tanto: Se admiten los siguientes reparos por razones procesales: el primero, identificado por el recurrente como “Incongruencia por infra petita al omitirse el análisis de la existencia de la actividad riesgosa promovida por la accionada y que causó un daño al actor.”; el segundo, “Incongruencia por infra petita al omitirse el criterio de la peligrosidad intrínseca de las operaciones que propiciaba y realizaba C.R.L. con el señor H.”; el tercero, “Incongruencia por infra petita al omitirse un pronunciamiento sobre la posibilidad de que un tercero ingresara a la cuenta de correo electrónico del actor y enviara los e-mails que le despojaron de su dinero.”; el cuarto, “Incongruencia por citra petita en el extremo concerniente a la inversión de la carga de la prueba por parte de la a quo.”; el quinto, “Fundamentación contradictoria de la sentencia impugnada respecto de las razones para desestimar el peritaje del Lic. A.M.S.”; el sétimo, “Fundamentación contradictoria respecto del agravio atinente a que, según la inferior, el actor no sufrió daño alguno, según su propia manifestación.” y el octavo, Fundamentación contradictoria sobre el tema de la inexistencia de un reconocimiento tácito de documentos privados sin firma.” De igual manera, se admiten, de manera íntegra, los primeros cuatro reparos por motivos de fondo, individualizados por el casacionista como: 1) “Noveno motivo.- Violación indirecta de la ley sustantiva por error de hecho en la apreciación del el peritaje informático, en afectación mediata del artículo 35 de la Ley n.º 7472.”; 2) “Décimo motivo.- Violación mediata de la norma de fondo por error de hecho en la apreciación del supuesto reconocimiento tácito de los documentos remitidos a C.R.L., en quebranto indirecto del canon 35 de la Ley del Consumidor.”; 3) “Décimo primer motivo.- Violación indirecta de la ley sustantiva, a partir de la existencia de un error de derecho en la apreciación del peritaje financiero existente en autos, quebrantándose así, de manera mediata, el canon 35 de la Ley del Consumidor.” y 4) “Décimo segundo motivo.- Violación mediata de la ley material, a través de error de derecho en la apreciación de las declaraciones dadas por el actor ante el Ministerio Público de San Ramón, en infracción del artículo 35 de la Ley n.º 7472.”. Tocante al quinto reparo por motivos de fondo, décimo tercero acorde al orden al recurso, “Violación directa de la ley de fondo por interpretación indebida del artículo 35 de la Ley n.º 7472”, solo se admite lo alegado en torno a la eventual responsabilidad objetiva de la demandada por el riesgo creado en virtud del servicio financiero que le brindó al actor. Las magistradas Rojas Morales y Vargas Vásquez salvan el voto para admitir el recurso en su totalidad.

	Recurso: 404-S1-22-5	ORDINARIO	2022/ 001953	08/09/2022 09:45:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

Por Tanto: Se admiten los siguientes reparos por razones procesales: el primero, identificado por el recurrente como "Incongruencia por infra petita al omitirse el análisis de la existencia de la actividad riesgosa promovida por la accionada y que causó un daño al actor."; el segundo, "Incongruencia por infra petita al omitirse el criterio de la peligrosidad intrínseca de las operaciones que propiciaba y realizaba C.R.L. con el señor H."; el tercero, "Incongruencia por infra petita al omitirse un pronunciamiento sobre la posibilidad de que un tercero ingresara a la cuenta de correo electrónico del actor y enviara los e-mails que le despojaron de su dinero."; el cuarto, "Incongruencia por citra petita en el extremo concerniente a la inversión de la carga de la prueba por parte de la a quo."; el quinto, "Fundamentación contradictoria de la sentencia impugnada respecto de las razones para desestimar el peritaje del Lic. A.M.S."; el sétimo, "Fundamentación contradictoria respecto del agravio atinente a que, según la inferior, el actor no sufrió daño alguno, según su propia manifestación." y el octavo, Fundamentación contradictoria sobre el tema de la inexistencia de un reconocimiento tácito de documentos privados sin firma." De igual manera, se admiten, de manera íntegra, los primeros cuatro reparos por motivos de fondo, individualizados por el casacionista como: 1) "Noveno motivo.- Violación indirecta de la ley sustantiva por error de hecho en la apreciación del el peritaje informático, en afectación mediata del artículo 35 de la Ley n.º 7472."; 2) "Décimo motivo.- Violación mediata de la norma de fondo por error de hecho en la apreciación del supuesto reconocimiento tácito de los documentos remitidos a C.R.L., en quebranto indirecto del canon 35 de la Ley del Consumidor."; 3) "Décimo primer motivo.- Violación indirecta de la ley sustantiva, a partir de la existencia de un error de derecho en la apreciación del peritaje financiero existente en autos, quebrantándose así, de manera mediata, el canon 35 de la Ley del Consumidor." y 4) "Décimo segundo motivo.- Violación mediata de la ley material, a través de error de derecho en la apreciación de las declaraciones dadas por el actor ante el Ministerio Público de San Ramón, en infracción del artículo 35 de la Ley n.º 7472.". Tocante al quinto reparo por motivos de fondo, décimo tercero acorde al orden al recurso, "Violación directa de la ley de fondo por interpretación indebida del artículo 35 de la Ley n.º 7472", solo se admite lo alegado en torno a la eventual responsabilidad objetiva de la demandada por el riesgo creado en virtud del servicio financiero que le brindó al actor. Las magistradas Rojas Morales y Vargas Vásquez salvan el voto para admitir el recurso en su totalidad.

15-001096-1028-CA	Recurso: 7240-S1-19-4	CONOCIMIENTO	2022/ 001954	08/09/2022 09:48:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto por la representación de la parte demandada, quien debe sufragar las costas generadas con su ejercicio.

LIBRO DE VOTOS
DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

15-002897-1164-CJ	Recurso: 1245-S1-21-1	EJECUCIÓN HIPOTECARIA	2022/ 001955	08/09/2022 09:51:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se rechaza la solicitud de reconsideración y la solicitud de adición y aclaración promovida.

	Recurso: 1245-S1-21-1	EJECUCIÓN HIPOTECARIA	2022/ 001955	08/09/2022 09:51:00	Dato sin Registrar
--	-----------------------	--------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se rechaza la solicitud de reconsideración y la solicitud de adición y aclaración promovida.

15-004212-1027-CA	Recurso: 1475-S1-20-1	CONOCIMIENTO	2022/ 001956	08/09/2022 09:54:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración peticionada.

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

	Recurso: 1475-S1-20-1	CONOCIMIENTO	2022/ 001956	08/09/2022 09:54:00	Dato sin Registrar
--	-----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración peticionada.

15-008666-1027-CA	Recurso: 992-S1-18-1	CONOCIMIENTO	2022/ 001957	08/09/2022 09:57:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

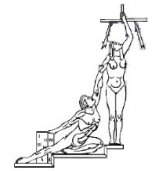
Por Tanto: Se rechaza por improcedente la solicitud de desistimiento presentada por la co-accionante M.E.A.Q.

15-100090-0642-CI	Recurso: 629-S1-22-1	ORDINARIO	2022/ 001958	08/09/2022 10:00:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Por mayoría, se rechaza de plano el recurso interpuesto. La magistrada Rojas Morales salva el voto, para admitirlo. Por mayoría, se resuelve sin condena en costas del recurso de casación. Las personas magistradas Rivas Loáiciga y Jiménez Ramírez salvan el voto, en su lugar, imponen su condenatoria.

	Recurso: 629-S1-22-1	ORDINARIO	2022/ 001958	08/09/2022 10:00:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
	<p>Por Tanto: Por mayoría, se rechaza de plano el recurso interpuesto. La magistrada Rojas Morales salva el voto, para admitirlo. Por mayoría, se resuelve sin condena en costas del recurso de casación. Las personas magistradas Rivas Loáiciga y Jiménez Ramírez salvan el voto, en su lugar, imponen su condenatoria.</p>				
16-000270-0181-CI	Recurso: 1886-S1-20-2	ORDINARIO	2022/ 001959	08/09/2022 10:03:00	Dato sin Registrar
	<p>Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso, son sus costas a cargo de la parte que lo promovió.</p>				
	Recurso: 1886-S1-20-2	ORDINARIO	2022/ 001959	08/09/2022 10:03:00	Dato sin Registrar
	<p>Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso, son sus costas a cargo de la parte que lo promovió.</p>				
16-000367-0504-CI	Recurso: 2372-S1-19-1	ORDINARIO	2022/ 001960	08/09/2022 10:06:00	Dato sin Registrar
	<p>Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación formulado por la parte actora, quien debe sufragar las costas generadas con su ejercicio.</p>				

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
	Recurso: 2372-S1-19-1	ORDINARIO	2022/ 001960	08/09/2022 10:06:00	Dato sin Registrar
Por Tanto:	Se declara sin lugar el recurso de casación formulado por la parte actora, quien debe sufragar las costas generadas con su ejercicio.				
16-011291-1027-CA	Recurso: 7151-S1-19-1	ORDINARIO	2022/ 001961	08/09/2022 10:09:00	Dato sin Registrar
Por Tanto:	Se rechaza la prueba ofrecida. Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora y, en consecuencia, se anula la sentencia recurrida. Remítase el expediente al Tribunal de origen para que dicte una nueva sentencia.				
	Recurso: 7151-S1-19-1	ORDINARIO	2022/ 001961	08/09/2022 10:09:00	Dato sin Registrar
Por Tanto:	Se rechaza la prueba ofrecida. Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora y, en consecuencia, se anula la sentencia recurrida. Remítase el expediente al Tribunal de origen para que dicte una nueva sentencia.				

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
17-000100-0183-CI	Recurso: 44-S1-21-4	ORDINARIO	2022/ 001962	08/09/2022 10:12:00	Dato sin Registrar
<p>Por Tanto: Por mayoría se admiten parcialmente ambos recursos de casación interpuestos. El recurso de la parte actora, se admite el agravio que versa sobre la condena en costas, analizado en el considerando cuarto, en lo demás, se rechaza el recurso. Del recurso de la parte demandada se admiten los agravios primero y segundo, según se advierte en el considerando sexto, así como el único agravio por razones de fondo visible en el considerando octavo, en lo demás, se rechaza de plano el recurso. Las Magistradas Rojas Morales y Vargas Vásquez, salvan el voto con respecto a la admisión parcial.</p>					
17-005845-1027-CA	Recurso: 821-S1-22-5	CONOCIMIENTO	2022/ 001963	08/09/2022 10:15:00	Dato sin Registrar
<p>Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso por extemporáneo.</p>					
	Recurso: 821-S1-22-5	CONOCIMIENTO	2022/ 001963	08/09/2022 10:15:00	Dato sin Registrar
<p>Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso por extemporáneo.</p>					

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
18-000106-0893-CI	Recurso: 827-S1-20-7	ORDINARIO	2022/ 001964	08/09/2022 10:18:00	Dato sin Registrar

Por Tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración peticionada.

	Recurso: 827-S1-20-7	ORDINARIO	2022/ 001964	08/09/2022 10:18:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración peticionada.

18-002943-1027-CA	Recurso: 1440-S1-21-1	CONOCIMIENTO	2022/ 001965	08/09/2022 10:21:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

	Recurso: 1440-S1-21-1	CONOCIMIENTO	2022/ 001965	08/09/2022 10:21:00	Dato sin Registrar
--	-----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

LIBRO DE VOTOS
DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

18-006651-1027-CA	Recurso: 802-S1-20-9	CONOCIMIENTO	2022/ 001966	08/09/2022 10:24:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se remite el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para lo que corresponda.

18-010085-1027-CA	Recurso: 291-S1-22-4	CONOCIMIENTO	2022/ 001967	08/09/2022 10:27:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se rechazan la revocatoria y nulidad interpuestas.

18-011548-1338-CJ	Recurso: 849-S1-21	MONITORIO DINERARIO	2022/ 001968	08/09/2022 10:30:00	Dato sin Registrar
-------------------	--------------------	------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Por extemporáneo, se rechaza el conflicto planteado.

LIBRO DE VOTOS
DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
	Recurso: 849-S1-21	MONITORIO DINERARIO	2022/ 001968	08/09/2022 10:30:00	Dato sin Registrar
Por Tanto:	Por extemporáneo, se rechaza el conflicto planteado.				
19-000070-1629-CI	Recurso: 60-S1-21-5	ORDINARIO	2022/ 001969	08/09/2022 10:33:00	Dato sin Registrar
Por Tanto:	Se rechaza de plano el recurso de casación. Son las costas a cargo del recurrente.				
	Recurso: 60-S1-21-5	ORDINARIO	2022/ 001969	08/09/2022 10:33:00	Dato sin Registrar
Por Tanto:	Se rechaza de plano el recurso casación. Son las costas a cargo del recurrente.				

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
19-000165-1624-CI	Recurso: 798-S1-22-2	ORDINARIO	2022/ 001970	08/09/2022 10:36:00	Dato sin Registrar

Por Tanto: Por mayoría, se rechaza de plano el recurso interpuesto. La magistrada Rojas Morales salva el voto para admitirlo. Por mayoría, se resuelve sin condena en costas del recurso de casación. Las personas magistradas Rivas Loáiciga y Jiménez Ramírez salvan el voto, en su lugar, imponen su condenatoria.

19-000425-0627-NO	Recurso: 1497-S1-21-4	DISCIPLINARIO	2022/ 001971	08/09/2022 10:39:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	---------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

19-003064-1027-CA	Recurso: 657-S1-21-7	CONOCIMIENTO	2022/ 001972	08/09/2022 10:42:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se acoge el recurso del Estado y se rechaza el de la parte demandada. En consecuencia, se casa parcialmente el fallo impugnado. Se declara la nulidad absoluta de los siguientes actos conexos: a) resolución de la JUPEMA no. 2076, emitida en la sesión ordinaria 042-2010 de las 09 horas 30 minutos del 15 de abril 2015, b) resolución de la JUPEMA no. 2075, emitida en la sesión ordinaria 042-2010 de las 9 horas 30 minutos del 15 de abril 2015, c) resolución de la Dirección Nacional de Pensiones no. DNP-M-DE-1813-2010 de las 8 horas 25 minutos del 3 de junio de 2010, y d) resolución de la Dirección Nacional de Pensiones no. DNRMPV-1096- 2010 de las 8 horas del 22 de abril de 2010. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia. Se resuelve sin condenatoria en cuanto a las costas de los recursos.

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

	Recurso: 657-S1-21-7	CONOCIMIENTO	2022/ 001972	08/09/2022 10:42:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se acoge el recurso del Estado y se rechaza el de la parte demandada. En consecuencia, se casa parcialmente el fallo impugnado. Se declara la nulidad absoluta de los siguientes actos conexos: a) resolución de la JUPEMA no. 2076, emitida en la sesión ordinaria 042-2010 de las 09 horas 30 minutos del 15 de abril 2015, b) resolución de la JUPEMA no. 2075, emitida en la sesión ordinaria 042-2010 de las 9 horas 30 minutos del 15 de abril 2015, c) resolución de la Dirección Nacional de Pensiones no. DNP-M-DE-1813-2010 de las 8 horas 25 minutos del 3 de junio de 2010, y d) resolución de la Dirección Nacional de Pensiones no. DNRMPV-1096- 2010 de las 8 horas del 22 de abril de 2010. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia. Se resuelve sin condenatoria en cuanto a las costas de los recursos.

20-000033-0425-CI	Recurso: 862-S1-21-9	ORDINARIO	2022/ 001973	08/09/2022 10:45:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente asunto corresponde al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

	Recurso: 862-S1-21-9	ORDINARIO	2022/ 001973	08/09/2022 10:45:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente asunto corresponde al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

20-000036-1208-CJ	Recurso: 1048-S1-20-6	MONITORIO DINERARIO	2022/ 001974	08/09/2022 10:48:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara competente para conocer de este asunto en razón del territorio, al Juzgado de Cobro de Pococí. jorozcof

	Recurso: 1048-S1-20-6	MONITORIO DINERARIO	2022/ 001974	08/09/2022 10:48:00	Dato sin Registrar
--	-----------------------	------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara competente para conocer de este asunto en razón del territorio, al Juzgado de Cobro de Pococí.

20-000049-1625-CI	Recurso: 803-S1-22-4	ORDINARIO	2022/ 001975	08/09/2022 10:51:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Por mayoría, se rechaza de plano el recurso interpuesto. La magistrada Rojas Morales salva el voto para admitirlo. Por mayoría, se resuelve sin condena en costas del recurso de casación. Las personas magistradas Rivas Loáiciga y Jiménez Ramírez salvan el voto, en su lugar, imponen su condenatoria.

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

20-000091-1626-CI	Recurso: 762-S1-21-9	OTRAS JURISDICCIONES	2022/001976	08/09/2022 10:54:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	----------------------	-------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente proceso corresponde al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

	Recurso: 762-S1-21-9	OTRAS JURISDICCIONES	2022/001976	08/09/2022 10:54:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	----------------------	-------------	---------------------	--------------------

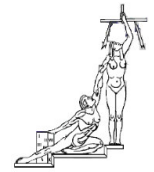
Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente proceso corresponde al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

20-000232-0642-CI	Recurso: 1683-S1-20-9	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	2022/001977	08/09/2022 10:57:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	------------------------	-------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente proceso corresponde al Juzgado Civil de Puntarenas. jorozcof

	Recurso: 1683-S1-20-9	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	2022/001977	08/09/2022 10:57:00	Dato sin Registrar
--	-----------------------	------------------------	-------------	---------------------	--------------------

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente proceso corresponde al Juzgado Civil de Puntarenas.

20-000612-1203-CJ	Recurso: 1677-S1-20-9	MONITORIO DINERARIO	2022/ 001978	08/09/2022 11:00:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara competente para conocer de este asunto en razón del territorio, al Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).

	Recurso: 1677-S1-20-9	MONITORIO DINERARIO	2022/ 001978	08/09/2022 11:00:00	Dato sin Registrar
--	-----------------------	------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara competente para conocer de este asunto en razón del territorio, al Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).

20-005578-1202-CJ	Recurso: 731-S1-21-9	EJECUCIÓN PRENDARIA	2022/ 001979	08/09/2022 11:03:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente proceso corresponde al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

LIBRO DE VOTOS
DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

Recurso: 731-S1-21-9 EJECUCIÓN 2022/ 08/09/2022 11:03:00 Dato sin Registrar
PRENDARIA 001979

Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente proceso corresponde al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

20-014406-1157-CJ	Recurso: 746-S1-21-6	EMPLEO PÚBLICO	2022/ 001980	08/09/2022 11:06:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	----------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente proceso corresponde al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Recurso: 746-S1-21-6 EMPLEO PÚBLICO 2022/ 08/09/2022 11:06:00 Dato sin Registrar
001980

Por Tanto: Se declara que el conocimiento del presente proceso corresponde al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
21-000022-1636-CI	Recurso: 811-S1-21-9	ORDINARIO	2022/ 001981	08/09/2022 11:09:00	Dato sin Registrar

Por Tanto: Se declara competente para conocer de este asunto en razón del territorio, al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José.

	Recurso: 811-S1-21-9	ORDINARIO	2022/ 001981	08/09/2022 11:09:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

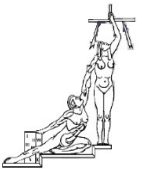
Por Tanto: Se declara competente para conocer de este asunto en razón del territorio, al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José.

21-000196-1028-CA	Recurso: 738-S1-21-7	CONOCIMIENTO	2022/ 001982	08/09/2022 11:12:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

	Recurso: 738-S1-21-7	CONOCIMIENTO	2022/ 001982	08/09/2022 11:12:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

21-000516-0640-CI	Recurso: 393-S1-22-1	ORDINARIO	2022/ 001983	08/09/2022 11:15:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado. Se condena al demandado, J.P.E., al pago de las costas del recurso de casación.

	Recurso: 393-S1-22-1	ORDINARIO	2022/ 001983	08/09/2022 11:15:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado. Se condena al demandado, J.P.E., al pago de las costas del recurso de casación.

21-000847-1028-CA	Recurso: 1406-S1-21-4	EJECUCIÓN DE SENTENCIA	2022/ 001984	08/09/2022 11:18:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	---------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara con lugar el recurso. Se casa la sentencia recurrida en cuanto concedió €181.500,00 por concepto de costa personales del recurso de amparo, para en su lugar, fallando por el fondo se rechaza su pago. En lo demás se confirma lo resuelto.

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

21-001113-1338-CJ	Recurso: 876-S1-21-9	EJECUCIÓN PRENDARIA	2022/ 001985	08/09/2022 11:21:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara competente para conocer de este asunto en razón del territorio, al Juzgado de Cobro de Puntarenas.

	Recurso: 876-S1-21-9	EJECUCIÓN PRENDARIA	2022/ 001985	08/09/2022 11:21:00	Dato sin Registrar
--	----------------------	------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara competente para conocer de este asunto en razón del territorio, al Juzgado de Cobro de Puntarenas.

22-000072-0004-CJ	Recurso: 879-S1-22-2	EJECUCIÓN HIPOTECARIA	2022/ 001986	08/09/2022 11:24:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	--------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
22-000088-0004-CJ	Recurso: 954-S1-22-2	EJECUCIÓN HIPOTECARIA	2022/ 001987	08/09/2022 11:27:00	Dato sin Registrar

Por Tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

22-000046-0504-CI	Recurso: 490-S1-22-8	ORDINARIO	2022/ 001988	09/09/2022 08:00:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

**Por Tanto: POR TANTO
 Declina esta Sala conocer del conflicto de competencia planteado, por lo que se remite a la Sala Segunda para lo que corresponda.**

19-000041-0419-AG	Recurso: 909-S1-22-4	ORDINARIO	2022/ 001989	09/09/2022 08:05:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

Por Tanto: Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer este recurso. Remítase el expediente a la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, para lo de su competencia.

22-000087-0004-LA	Recurso: 953-S1-22-4	ORDINARIO	2022/ 001990	09/09/2022 08:10:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

LIBRO DE VOTOS
 DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
<p>Por Tanto: Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer este asunto. Remítase el expediente a la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, para lo de su competencia. EPEREZA</p>					
16-005601-1027-CA	Recurso: 345-S1-22-5	CONOCIMIENTO	2022/ 001991	09/09/2022 08:15:00	Dato sin Registrar
<p>Por Tanto: Pase al Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para lo que corresponda.</p>					
22-000069-0004-TR	Recurso: 849-S1-22-2	ORDINARIO	2022/ 001992	09/09/2022 08:20:00	Dato sin Registrar
<p>Por Tanto: Se declara la incompetencia de esta Cámara para conocer la demanda de revisión formulada por la materia. Remítase el expediente a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia para lo de su competencia.</p>					
13-000183-0183-CI	Recurso: 423-S1-21-1	ORDINARIO	2022/ 001993	09/09/2022 08:25:00	Dato sin Registrar
<p>Por Tanto: Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer este recurso. Remítase el expediente a la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, para lo de su competencia.</p>					

LIBRO DE VOTOS
DESPACHO : 0004Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
<hr/>					
<hr/>					